



**LA ILMA. SRA. DOÑA MARÍA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL GASTO.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del municipio de Santa Cruz de Tenerife (III PIOM) 2014-2017 aprobado por el Pleno de la Corporación el 25 de Julio de 2014.

El Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos elevará al Pleno durante el mes de noviembre de 2017 la prórroga del referido Plan para las anualidades 2018 y 2019.

**SEGUNDO.-** El 3 de septiembre de 2017 la Concejala delegada en materia de Igualdad ordena el “inicio del correspondiente expediente de tramitación para realizar el seguimiento de las anualidades 2018 y 2019 y evaluaciones parciales y final del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades Entre Mujeres y Hombres de Santa Cruz de Tenerife 2014-2019”.

**TERCERO.-** El 11 de septiembre de 2017 se solicita informe de gasto futuro al Servicio de Gestión Presupuestaria, conforme establece la Base 30 de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Dicho informe fue emitido, en sentido favorable, el 14 de septiembre de 2017

**CUARTO.-** En 11 de septiembre de 2017, se incorpora al expediente propuesta técnica de contratación.

**QUINTO.-** Obra en el expediente sendos informes de la Asesoría Jurídica (emitido el 2 de octubre de 2017) y de la Intervención General (de 2 de noviembre de 2017)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A tenor de la Ley 1/ 2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres que tiene como objetivo hacer real y efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades para, en el desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, y 5.2 y 30.2 del Estatuto de Autonomía para Canarias, seguir avanzando para lograr una sociedad más democrática, justa, solidaria e igualitaria, tanto en el ámbito público como privado. Asimismo, establecer los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida, con independencia del lugar donde residan.

II.- El Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos tiene atribuidas las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de igualdad; competencia delegable, según el nuevo marco competencial delimitado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 27.3.c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

En este caso, resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias: *“Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución”*.

III.- El art. 22.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP) establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Con la presente contratación se persigue la prestación del servicio de seguimiento de las acciones planificadas por las diferentes áreas municipales en el marco del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOM), a desarrollar durante las anualidades 2018 y 2019; así como de evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución del citado Plan.

IV.- El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.- La tramitación del expediente de contratación administrativa (art. 109 del TRLCSP) ha de incorporar la siguiente documentación:

2/34

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>			

1. Propuesta del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos justificando la necesidad de dicha contratación (artículo 22 del TRLCSP en relación al art. 73 del Reglamento General de Contratos).

2. Informe del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (D.A 2ª.8 del TRLCSP y artículo 13.1 h) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife).

3. Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria, conforme a lo previsto en la Base 30 de Ejecución del Presupuesto.

4. Fiscalización previa por la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con el artículo 109.3 y D.A 2ª. 7 y 8 del TRLCSP, acompañado del correspondiente documento contable de existencia de crédito (artículo 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo).

5. Acuerdo de aprobación por el órgano de contratación del expediente administrativo que se promueve, de sus pliegos correspondientes, el de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, y de aprobación del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 110 y 115.4 del TRLCSP).

**VI.-** La tramitación tendrá carácter ordinario al no concurrir circunstancias para su calificación como urgente o de emergencia. No obstante, nos encontramos ante una tramitación anticipada del expediente al preverse el inicio de la ejecución del contrato en el ejercicio siguiente al que se formalizará (art. 110.2 del TRLCSP).

Con carácter general, la publicidad del procedimiento de adjudicación es presupuesto ineludible para cumplir con el principio de concurrencia, igualdad, publicidad y transparencia que ha de presidir toda contratación administrativa, según los términos establecidos en el artículo 142 del TRLCSP, “[...] cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el Boletín Oficial del Estado por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales”.

En todo caso, “los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación” (art. 142.4 del TRLCSP).

**VII.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 115.2 y 116.1 del TRLCSP, “en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato” y en el de Prescripciones Técnicas todas aquellas cuestiones “que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

**VIII.-** La competencia para acordar la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización del gasto, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la Disposición Adicional II, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 y la Base 30.4 de Ejecución del Presupuesto.

### PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la prestación del SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019 mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, por un plazo de ejecución de 26 meses y 15 días y presupuesto de licitación de 46.000 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto con cargo a los ejercicios presupuestarios futuros 2018, 2019 y 2020 para la contratación de referencia, por importe total de 49.220 €, I.G.I.C y demás impuestos incluidos; con imputación a la aplicación presupuestaria A1112.23104.22706.y de acuerdo al siguiente desglose:

Año	Importe (€)
2018	6.420,00
2019	19.260,00
2020	23.540,00

49.220,00

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación y la ejecución del contrato, los cuales se reproducen a continuación:

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA

#### I DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG )

El objeto del contrato será el seguimiento de las acciones planificadas por las diferentes áreas municipales en el marco del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOM), a desarrollar durante las anualidades 2018 y 2019; así como llevar a cabo la evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución del citado Plan.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que tiene carácter contractual

4/34

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Dicho objeto corresponde al código 79421100-2 *Servicios de supervisión de proyectos que no sean los de construcción*, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 51.1 y 316 TRLCSP, y 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa

5/34

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia económica y financiera:

- Cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se considerará que el empresario cuenta con la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución del contrato si acredita que en el año de mayor volumen de negocio (de los tres últimos concluidos) esta magnitud superó la cifra de 100.000 €.

- Solvencia técnica:

- Relación de los servicios realizados por el licitador del mismo tipo o naturaleza (conforme a los criterios establecidos para determinar tal coincidencia en el artículo 11.4b del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) en el curso de los cinco últimos años. La relación a presentar debe avalarse mediante certificados de buena ejecución.

Se considerará que el empresario cuenta con la solvencia técnica necesaria para la ejecución del contrato si acredita que el importe anual acumulado correspondiente al año de mayor ejecución -en el período anteriormente indicado- supera la cifra de 50.000 €.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- Un(a) profesional que tendrá la condición de responsable del Proyecto, con formación universitaria (psicología, psicopedagogía, sociología, trabajo social,

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



derecho o educación social) y formación específica en igualdad de género (master o experta universitaria en políticas de igualdad y/o violencia de género).

- En caso de que se vayan a adscribir más personas al contrato, todas ellas deben contar con formación específica en igualdad de género.

La disposición efectiva de dichos medios se deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 17.1 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 26.1 del presente pliego.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (**art. 56.1 TRLCSP**)

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (**art. 21 RG**)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado de la Asesoría Jurídica municipal interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta que se expida si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 65, disp. transit. 4ª TRLCSP)**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.]

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (arts. 88 y 302 TRLCSP)**

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 46.000 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2018: 6.000 euros
- Año 2019: 18.000 euros
- Año 2020: 22.000 euros

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k) TRLCSP y 67.2.d RG)**

Al tramitarse la licitación del contrato de forma anticipada, su adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2018, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos derivados del presente contrato será **A1112.23104.22706**.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



## 8. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 89 y ss. TRLCSP).

Dada la naturaleza del objeto y las características del contrato, su precio no será revisado durante su ejecución.

## 9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23, 213 y 303 TRLCSP)

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2020. El contrato podrá ser prorrogado durante dos meses adicionales, de forma que el mismo finalice el 31 de mayo de 2020, en el supuesto de que apruebe la modificación del contrato prevista en la Cláusula 28.1 del presente Pliego.

Deben tenerse en cuenta los siguientes plazos de entrega de informes a realizar por el empresario:

**15 de abril de 2018:** Informe de evaluación de las acciones del PIOM desarrolladas durante el año 2017.

**31 de marzo de 2019:** Informe de evaluación de las acciones del PIOM desarrolladas durante el año 2018.

**31 de marzo de 2020:** Informe de evaluación de las acciones del PIOM desarrolladas durante el año 2019 e Informe de evaluación final de la ejecución del PIOM.

**31 de mayo de 2020:** Borrador del IV PIOM (únicamente en el supuesto de modificación del contrato por las causas previstas en la Cláusula 28.1 del presente Pliego).

En el caso de que por causas imputables a la Administración, el contrato no pueda comenzarse a ejecutar el 15 de enero de 2018, se deberá firmar entre ambas partes acta de inicio de los trabajos, debiendo comenzar la ejecución del contrato al día siguiente de dicha firma. En este supuesto, los plazos anteriormente reseñados de entrega parcial y final de los trabajos se retrasarán en el número de días que medien entre el 15 de enero de 2018 y el comienzo efectivo de ejecución de los trabajos.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 109.4, 150, 157 y 160 TRLCSP)

**10.1.-** A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar -sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración-, asciende a la cantidad de 64.000 euros.

**10.2.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se relacionan en la Cláusula 10.3

#### **10.3.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>			

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

CRITERIO	SUBCRITERIO	ASPECTOS A VALORAR	PONDERACIÓN
<b>1. PROPUESTA TÉCNICA</b>		<b>Criterio evaluable mediante juicio de valor</b>	<b>46 puntos</b>
	1.1 METODOLOGÍA PROPUESTA Y RECURSOS ASIGNADO	Se valorará la calidad general del diseño y contenido de la propuesta; su idoneidad metodológica para el seguimiento y evaluación; los instrumentos previstos para la recogida y tratamiento de la información; recursos a asignar (humanos, técnicos) y la adecuación entre la temporalización y la metodología planteada	26 puntos
	1.2 MEJOR PROPUESTA DE ENTORNO VIRTUAL COLABORATIVO	Se valorará la facilidad y simplicidad de su manejo. Se podrá solicitar una demostración para la correcta valoración de este criterio.	10 puntos
	1.3 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	Se valorará la emisión de informes adicionales a los exigidos, técnicas de presentación y divulgación de contenidos	10 puntos
<b>2. MEJORAS</b>		<b>Criterio evaluable mediante juicio de valor</b>	<b>4 puntos</b>
	2.1 PROPUESTA FORMATIVA	Se valorará la realización de una propuesta formativa on-line en materia de igualdad de género, dirigida al personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La valoración se hará de manera individual por cada acción formativa propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: objetivos, metodología, duración (mínimo 15 horas), número de plazas disponibles, contenidos y evaluación. Cada acción podrá ser valorada con un máximo de un punto. Debe tenerse en cuenta que para el desarrollo de esta formación on-line se utilizará la plataforma Moodle del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife).	4 puntos
<b>3. OFERTA ECONÓMICA</b>		<b>Criterio evaluable mediante fórmula</b>	<b>50 puntos</b>

#### 10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

**10.4.1.-** En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios señalados con los números 1 y 2, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*O)/10$ , donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

**10.4.2.-** En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto al criterio

9/34

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



número 3 ("oferta económica"), mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$P=(50*mo)/O$  (donde "P" es la puntuación, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

**10.4.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre varias empresas licitadoras, tendrá preferencia aquella que acredite (en el momento de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones) tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras cumplen con este requisito, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (Disposición Adicional 4ª TRLCSP).

### **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



**13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la CONTRATACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019**". En este sobre se incluirá una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas en el presente Pliego para contratar con la Administración (conforme al modelo recogido en el Anexo I). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**13.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación números 1 y 2, NO evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la CONTRATACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019**" (art. 150.2 TRLCSP)

**13.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre una PROPUESTA TÉCNICA del Servicio, cuyo contenido será considerado en la evaluación de los criterios de adjudicación número 1 y 2. Los epígrafes a desarrollar serán, al menos, los que se recogen a continuación:

1. METODOLOGÍA A EMPLEAR Y RECURSOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este epígrafe debe contener las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de las acciones enmarcadas en el PIOM (metodología, frecuencia, objetivos, documentación de resultados, etc...), los recursos (tanto humanos –con inclusión de los correspondientes CV- como materiales) que serán adscritos a la ejecución del contrato.
2. PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTUACIONES
3. INTERACCIÓN CON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE IGUALDAD: Deberá describirse la forma en la que se materializará el asesoramiento a los miembros de la Comisión Técnica. Deberán detallarse las características y funcionalidades del entorno virtual, a través del cual se vayan a canalizar las interacciones entre dichos miembros y la empresa contratista.
4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS: Se deberá detallar la estructura y el formato de los informes que se generen durante la ejecución del contrato (tanto aquellos que se

11/34

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



explicitan en los pliegos de condiciones, como los que de manera adicional proponga la empresa licitadora).

5. PLAN FORMATIVO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO: Deberán consignarse de manera individualizada las acciones formativas on line, dirigidas al personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se prevean realizar durante la ejecución del contrato. Para cada una de estas acciones deberá detallarse el objeto perseguido, la metodología de impartición de la acción formativa, el número de plazas disponibles, los mecanismos de evaluación de resultados, etc...

Si algún licitador no aporta en su PROPUESTA TÉCNICA la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La MEMORIA TÉCNICA deberá contener un índice firmado por el licitador, en el que además declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.4.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: Proposición económica para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la CONTRATACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019**"

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo recogido en el Anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (art. 145.5 TRLCSP)

**13.5.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (art. 145.3 TRLCSP)

**14.- MESA DE CONTRATACIÓN** (art. 320 TRLCSP y art. 79 RG)

**14.1.-** La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un **Presidente**, que será la Ilma. Concejala Delegada en materia de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o quien legalmente le sustituya.
- En calidad de **vocales**:
- El Jefe del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos; o funcionario en quien delegue.
- La Responsable del Centro Municipal de la Mujer, o funcionario en quien delegue.

12/34

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



- El Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación local o funcionario en quien delegue.
  - El Interventor General o funcionario en quien delegue.
- Actuará como **Secretario**, un funcionario del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

**14.2.-** La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**14.3.-** Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre. Si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

**15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL** (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.4.1, con arreglo al siguiente procedimiento:

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. [

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos (entre los cuales podrá incluirse informe sobre los resultados obtenidos de la DEMO del entorno virtual contenido en la propuesta técnica, si se considerará oportuna su realización), se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**16.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160.2 TRLCSP)]

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>			

**17.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)**

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer de la capacidad y solvencia necesaria para la adjudicación del contrato (conforme a lo previsto en la cláusula 17.2), de haber constituido la garantía definitiva (a que se refiere la cláusula 18), y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (en la forma que se establece en la cláusula 19): En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales previstos en la Cláusula 4.2, mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo y los títulos acreditativos de la formación recogida en los CV incorporados a la Propuesta Técnica.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.2.-** Documentación a presentar acreditativa de la capacidad y solvencia:

**17.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**17.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**17.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. (art. 35.f) LRJAP-PAC)

**17.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso (conforme al modelo recogido en el Anexo III ) de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**17.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

**17.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP. Se deberán asimismo aportar certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Administración estatal, el Gobierno de Canarias y este Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**17.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**17.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 17.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 17.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** (ver ANEXO IV) en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



**17.2.6.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.4.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**17.2.7.-** Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.2.

**17.2.8.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**17.3.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.5, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

**17.4.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**17.5.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando sus ofertas económicas supongan bajas superiores al 20 % del presupuesto de licitación.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



**17.6.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP)

**17.7.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 161.4 TRLCSP)

**18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 95, 96 y 99 TRLCSP)

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL** (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG)

**19.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**19.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en lo relativo a las obligaciones tributarias con esta Administración

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario únicamente estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2 no ha autorizado a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### III

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

##### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 27 y 156 TRLCSP)

**20.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO** (art. 52 TRLCSP)

El órgano de contratación designará, con ocasión de la adjudicación del contrato como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

##### **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**22.4.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.4.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



**22.5.-** Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

**23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso en la Tesorería Municipal.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**24.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 216 TRLCSP)**

**24.1.-** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

- Informe de evaluación de las acciones del PIOM desarrolladas durante el año 2017: 13,04 % del precio total del contrato
- Informe de evaluación de las acciones del PIOM desarrolladas durante el año 2018: 39,13 % del precio del contrato
- Informe de evaluación de las acciones del PIOM desarrolladas durante el año 2019 e Informe de evaluación final de la ejecución del PIOM: 47,83 % del precio del contrato.
- Borrador del IV PIOM (únicamente en el supuesto de modificación del contrato por las causas previstas en la Cláusula 28.1 del presente Pliego): Un importe máximo de 18.000 €.

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder,

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

**25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)**

**25.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**25.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por imponer las penalidades recogidas en la cláusula 26 bis.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**25.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**25.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**26.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales recogidos en la cláusula 4, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, conforme a lo indicado en la cláusula 26 bis

**26.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalidad, conforme a lo indicado en la cláusula 26 bis.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



**26bis.- RÉGIMEN PENALIZADOR**

**26bis.1.-** Los incumplimientos recogidos en este Pliego se clasifican en leves, graves o muy graves:

- Los incumplimientos leves podrán penalizarse con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros.
- Los incumplimientos graves podrán penalizarse con multa de entre 3.001 y 10.000 euros.
- Los incumplimientos muy graves podrán penalizarse multa de entre 10.001 y 30.000 euros, o con la resolución del contrato.

**26bis.2.- INCUMPLIMIENTOS LEVES:** Los incumplimientos leves darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta por parte del concesionario no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o perjuicio al funcionamiento de los servicios o deterioro de la imagen municipal

**26bis.3.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES:** Se considerarán incumplimientos graves aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego o en el pliego técnico no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. El incumplimiento por desobediencia de las órdenes expresas del responsable del contrato.
2. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo del servicio.
3. No presentar con la periodicidad y fechas exigidas en los Pliegos que rige la licitación, la información/documentación requerida en cualquiera de las cláusulas de dichos Pliegos.
4. No informar al responsable del contrato de cualquier incidencia grave producida en el desarrollo de los trabajos.
5. El menoscabo de la imagen del servicio o de sus operarios o del Ayuntamiento.
6. El comportamiento incorrecto del personal del servicio con el personal municipal.
7. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
8. Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir.
9. Realizar subcontrataciones sin autorización municipal

**26bis.4.- INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:**

Se considerarán incumplimientos muy graves en todo caso las siguientes:

1. Realización de acciones u omisiones que afecten gravemente al desarrollo del servicio, al municipio y la ciudadanía.
2. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por el del contrato con carácter de urgencia.
3. No incorporación al contrato de los medios humanos y materiales comprometidos
4. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido por causas imputables al adjudicatario.
5. Ocultar o no facilitar, la información relativa al contrato y al servicio, o facilitar información errónea.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



6. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de las normas, reglamentos y/o plan de seguridad y salud que afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.

**26bis.5.- Procedimiento.-** El órgano de contratación en el ejercicio de sus facultades de inspección y fiscalización del servicio, podrá a propuesta del responsable del contrato acordar la incoación de expediente penalizador por incumplimiento de contrato.

El plazo para la resolución del procedimiento penalizador que en su caso se inicie, será de tres (3) meses.

Acreditada la existencia de un incumplimiento, previa audiencia del concesionario, las penalidades se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, de conformidad con el art. 212.8 del TRLCSP.

**26bis.6.-** Los incumplimientos previstos en el presente Pliego prescribirán conforme a los plazos que se detallan a continuación, tomándose como referencia para determinar el inicio del cómputo la fecha en la que la Administración tuvo conocimiento del mismo:

- Las faltas muy graves, a los tres años.
- Las faltas graves, a los dos años.
- Las falta leves, al año.

**26bis.7.- Graduación de las penalidades-** A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunto o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

V

## SUBCONTRATACIÓN

**27.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 227 TRLCSP y D. 87/1999 de subcontratación en la CAC)

**27.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 25 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

24/34

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

**27.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

**27.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del *artículo 60 del TRLCSP*.

**27.1.3.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60% del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**27.1.4.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el *artículo 227 del TRLCSP*.

**27.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**27.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

## VI

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

#### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 88.1, 106, 210, 219 y 305 TRLCSP)

**28.1.-** El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP y adicionalmente a lo recogido en el siguiente apartado, podrá modificarse el objeto del contrato al objeto de incluir en el mismo la elaboración del borrador del IV Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre. La citada modificación podrá suponer como máximo un incremento del importe de adjudicación de 18.000 €. En el acuerdo en el que se materialice esta modificación, se recogerán las condiciones técnicas que deberán ser tenidas en cuenta por la empresa contratista en la elaboración del citado documento. En cualquier caso, la modificación del contrato por los motivos expuestos anteriormente conllevará la ampliación del plazo de duración del contrato en dos meses, conforme a lo previsto en la cláusula 9 del presente Pliego.

**28.2.-** Asimismo, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

**28.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

**28.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**28.5.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

**29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO** (art. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

**VII**

**FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (arts.222, 307 TRLCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de [un mes] de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**30.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

**31.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art. 301.4 TRLCSP)

**31.3.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

**32.- PLAZO DE GARANTÍA** (art. 222.3 y 305.2 TRLCSP)

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

**33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (art. 102 TRLCSP)

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta..

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

D.....  
 ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), **solicita** participar en la licitación de referencia y **declara responsablemente** [que cumplo/que la empresa a la que represento cumple] con las condiciones de capacidad y solvencia establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar con la Administración.

Mediante la presente solicitud, hago constar que no autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a recabar la información necesaria para comprobar que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones y de sus obligaciones con la Seguridad Social. En consecuencia, se presentarán los certificados acreditativos de tales circunstancias en caso de ser propuestos como adjudicatarios, conforme establece la Cláusula 17.2.3 del presente Pliego (Añadir este párrafo únicamente cuando proceda. En caso de no existir pronunciamiento expreso se entenderá que se autoriza a la Administración a recabar la información).

Lugar, fecha y firma del licitador.]

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019, de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por [el siguiente importe:] [lo siguientes importes:]

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (... ) euros . (..%) IGIC: ..... euros.

(art. 145.5 TRLCSP)

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.]

## ANEXO III

### MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

Y de la otra D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de \_\_\_\_\_%

28/34

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



de la empresa \_\_\_\_\_ y del \_\_\_\_\_% de la empresa \_\_\_\_\_ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

#### A N E X O I V

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS <sup>1</sup>

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup> ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de <sup>3</sup>....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación del SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019 convocada por <sup>4</sup> ....., de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:<sup>5</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de contratistas han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponde el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de contratistas sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin r alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de .....

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



Fdo:

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

## A N E X O V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

<p>D/Doña.....natural de.....provincia de .....Teléfono.....D.N.I./NIF nº.....en nombre propio (o en representación de.....) con CIF: .....</p> <p>DECLARA RESPONSABLEMENTE ANTE MÍ, JEFE DEL SERVICIO DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO A LOS SISTRITOS</p> <p><b>- No estar incurso en ninguno de los supuestos que incapacitan para contratar con la Administración, de los previstos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.</b></p> <p>Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a.....de.....de 2017.</p> <p>EL/LA INTERESADO/A Autoridad Administrativa</p> <p style="text-align: right;">Firma de la</p>
---

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014-2019, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación del servicio para realizar el seguimiento de las acciones planificadas por las diferentes áreas municipales a desarrollar durante las anualidades 2018 y 2019 y realizar las evaluaciones parciales correspondientes a los años 2017,2018 y 2019 y final del III PIOM 2014-2019.

30/34

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

## SEGUNDA.-OBJETIVOS GENERALES

1. Asistir técnicamente a los diferentes servicios/Organismos Autónomos/Entes instrumentales del Ayuntamiento y a la Comisión Técnica de Igualdad para programar y asesorar en la ejecución de las acciones contempladas en el III PIOM correspondiente a las anualidades 2018 y 2019.
2. Realizar el seguimiento de la ejecución de las acciones programadas para las anualidades 2018 y 2019 y realizar las evaluaciones parciales (anualidades 2017, 2018 y 2019) y final de III PIOM 2014-2019.

## TERCERA.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asistir técnicamente y realizar asesoramientos individualizados a las diferentes áreas municipales, organismos autónomos y empresas municipales para la implementación de las acciones del III PIOM, correspondiente a las anualidades 2018 y 2019.
2. Realizar las evaluaciones parciales (anualidades 2017,2018 y 2019) y final del III PIOM 2014-2019.
3. Asistir técnicamente y asesorar a la Comisión Técnica de Igualdad en la implementación del enfoque integrado de género.
4. Asesorar al personal del Ayuntamiento de Santa Cruz para incorporar la perspectiva de género en el puesto de trabajo.

## CUARTA.-LOCALIZACIÓN

Los asesoramientos y asistencias técnicas al personal de las diferentes áreas municipales (incluyendo organismos autónomos y empresas municipales) y a la Comisión Técnica de Igualdad, se realizarán de manera presencial (en las diferentes dependencias municipales y sedes de las empresas municipales) así como telemáticamente. (Anexo composición Comisión Técnica de Igualdad).

La Comisión Técnica de Igualdad, está integrada por el personal de las diferentes áreas municipales/ organismos autónomos o empresas municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que se hayan designado al efecto, siendo un número aproximado de 25 integrantes (se adjunta anexo con el número de participantes y su ubicación).

La evaluación final del III PIOM, podrá requerir desplazamientos a las sedes de las diferentes entidades que tienen representación en el Consejo Municipal de las Mujeres de Santa Cruz de Tenerife.

## QUINTA.-ACCIONES A REALIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las acciones que se desarrollaran en el marco de este contrato serán como mínimo:

- **1. Seguimiento de la ejecución de las acciones a desarrollar durante las anualidades 2018 y 2019.** La empresa adjudicataria realizará los trabajos necesarios para realizar el seguimiento del desarrollo de las acciones programadas por las diferentes áreas municipales, debiendo recabar la información y realizando las correspondientes asistencias técnicas presenciales y telemáticas al personal de las áreas municipales/organismos autónomos/empresas municipales para la ejecución con enfoque de género de las acciones programadas; así como realizar propuesta de modificaciones en la programación de las anualidades 2018 y 2019. Se deberá emitir informes mensuales del seguimiento de la programación de las anualidades

31/34

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



2018 y 2019. Estos informes contendrán como mínimo: área municipal, acciones en ejecución, acciones ejecutadas, presupuesto, población destinataria, temporalización, incidencias, número de reuniones con las diferentes áreas municipales, productos.

- **2. Asistir técnicamente a la Concejalía de Igualdad en las sesiones de trabajo de la Comisión Técnica de Igualdad.** La empresa adjudicataria asistirá a las reuniones trimestrales que realice la Comisión Técnica de Igualdad; asesorando a la Concejalía de Igualdad y al personal de las diferentes áreas municipales designado para participar en la citada Comisión Técnica.

- **3. Evaluaciones parciales (anualidades 2017,2018 y 2019) y evaluación final; de carácter cuantitativo y cualitativo.** Para la realización de la evaluación 2017, la Concejalía de Igualdad facilitará a la empresa adjudicataria el acceso a la información necesaria y contacto de todas las personas que han intervenido en la ejecución de las acciones correspondientes a esta anualidad; así como la información que disponga para la evaluación final del III PIOM 2014-2019. Los informes relativos a las evaluaciones parciales contendrán como mínimo: objetivos y acciones del III PIOM desarrolladas en la correspondiente anualidad, acciones pendiente por desarrollar, presupuesto, población beneficiaria, temporalización, estructura municipal, áreas municipales que han desarrollado las acciones, nivel de ejecución del III PIOM, incidencias, desviaciones de la programación anual.

- **4 Creación y dinamización de un espacio virtual colaborativo de la Comisión Técnica de Igualdad.** La empresa adjudicataria creará y dinamizará durante la vigencia del contrato este espacio virtual que deberá ser accesible como mínimo para todo el personal que conforme la Comisión Técnica de Igualdad.

El entorno virtual deberá implementar las funcionalidades necesarias para cubrir las necesidades de trabajo colaborativo de la Comisión Técnica.

La empresa licitadora deberá proponer una herramienta tecnológica que deberá ser implantada en los servidores del Ayuntamiento de Santa Cruz, detallando en su propuesta los servicios o funciones que proporciona. La herramienta propuesta deberá poder instalarse en la granja de servidores Vmware v6.5 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá requerir de las empresas licitadoras, con objeto de verificar que se ajusta a sus prestaciones reales, una demostración de la herramienta propuesta. El resultado de dicha demostración, podrá condicionar la valoración de la oferta, con independencia de lo expresado en el documento escrito de la misma.

La herramienta implantada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento sin coste alguno.

## SEXTA.-PERSONAL

Se requerirá al menos de un(a) profesional que tendrá la condición de responsable del Proyecto, con formación universitaria (psicología, psicopedagogía, sociología, trabajo social, derecho, educación social), formación específica en igualdad de género (master o experta universitaria en políticas de igualdad y/o violencia de género) y en gestión de entornos virtuales colaborativos. Este personal dependerá laboralmente de la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



Cualquier persona vinculada al proyecto, tendrá que disponer de titulación universitaria y formación en materia de igualdad de género.

El curriculum del personal propuesto para el desarrollo de este contrato deberá acompañar a la propuesta técnica; así como en el caso de necesaria sustitución se deberá comunicar al área de igualdad y remitir el curriculum de la persona que realice la sustitución para su validación.

## SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1.- La oferta técnica deberá recoger los siguientes contenidos mínimos: descripciones de las acciones a desarrollar y correspondientes objetivos, metodología para el seguimiento de la ejecución y de las evaluaciones (parciales y final) del III PIOM, temporalización, número y tipología de asistencias, perfiles profesionales y dedicación en horas/mensuales, productos finales.

2.- La empresa dispondrá todos los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.

3.- Todos los instrumentos, bases de datos, informes que se generen en el marco de este proyecto, se entregarán en su totalidad al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

4.- Antes de finalizar el primer trimestre del año 2018, la empresa deberá presentar informe de evaluación de las acciones desarrolladas por las diferentes áreas municipales en el marco del III PIOM correspondiente a la anualidad 2017.

5.- En el primer trimestre del año 2019, la empresa presentará informe de evaluación de las acciones desarrolladas por las diferentes áreas municipales durante el año 2018.

6.- En el primer trimestre de 2020, se entregará el informe correspondiente a la evaluación final del III PIOM.

7.- Todos los informes deberán entregarse en formato papel y digital.

8.- El tiempo de respuesta efectiva a solicitudes de asesoramiento por vía telemática no deberá superar en ningún caso los dos días laborales.

## ANEXO A.- COMPOSICIÓN COMISIÓN TÉCNICA DE IGUALDAD

SERVICIO/ORGANISMO AUTONOMO/ENTES INSTRUMENTALES	UBICACIÓN
Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno	Edificio Fides. C/ Viera y Clavijo, 50
Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos	C/ Afilarmonica Nifu, Nifa, 32
Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida	C/ Antonio Domínguez Alfonso, 27 (antigua calle La Noria).
Servicio Tecnol og y Protecc. Datos	C/ Elías Bacallado,2
Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos	C/ Elías Bacallado,2
Servicio Administracion Interna y Contratación	C/ Elías Bacallado,2
Servicio de Fiscalización	C/ Elías Bacallado,2
Servicio de Atención Social (IMAS)	C/ Nuestra Señora del Camino, 4 (antiguo colegio Ofra San Pio). Ofra
Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad	Avda. 3 de Mayo, 79
Servicio de Control y Gestión Medioambiental y Territorial	Avda. 3 de Mayo, 40.
Viviendas Municipales	Avda. 3 de Mayo, 40.
Gerencia Municipal de Urbanismo	Avda. 3 de Mayo, 40
Organismo Autónomo de Deportes	Palacio Municipal de los Deportes. C/ Fernando Barajas Prat, s/n

33/34

Código Seguro De Verificación:	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		



Organismo Autónomo de Cultura	Calle Marcos Redondo, 2
Sociedad de Desarrollo	Centro Municipal de Empleo. Plaza del Ireneo Gonzalez"

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**



Rubrica  
 Ángeles Negrín Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/11/2017 10:25:52
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	20/11/2017 12:50:55
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	20/11/2017 12:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2XSxt0p4jgsxaUSbC4qoYA==</a>		

